



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO AD051/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA MUNITECNIA AMC S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. EDITH BELINDA MURILLO SALINAS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** Que con fecha **05 de Marzo de 2021** la titular de la Dirección de Planeación y Evaluación, emitió **"Escrito de Selección del Procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública"**, teniendo como finalidad la de determinar la contratación del servicio de mantenimiento de la plataforma integrada de gobierno electrónico, modernización administrativa e implementación de trámites y servicios en formato multicanal "punta a punta", dentro de la Plataforma Experta (Plataforma de Gestión de Trámites y Servicios del Municipio de Chihuahua), así como para el mantenimiento de 10 trámites y procesos que se encuentran dentro de la misma, cuya justificación radica en lo siguiente:
1. Durante el año 2019 se llevó acabo la Etapa 1 del servicio de implementación de una plataforma integrada de gobierno electrónico, modernización administrativa e implementación de trámites y servicios en formato multicanal "punta a punta", de conformidad a la Ley General de Mejora Regulatoria, implementado por primera vez en la historia de Chihuahua la Plataforma de Gestión de Trámites y Servicios del Municipio de Chihuahua, que a la fecha cuenta con diez trámites prioritarios para los ciudadanos, configurados de punta a punta a través de internet; logrando con ello

que los ciudadanos puedan realizar los trámites vía digital sin necesidad de asistir a las oficinas o bancos, ahorrando tiempo y recursos valiosos.

En la Segunda Etapa se posicionó al Municipio de Chihuahua como líder en materia Mejora Regulatoria, Ciudadanía y Gobierno Digital, a través de la promoción de proyectos innovadores y únicos en el Estado.

Como parte del Plan de Reactivación Económica del Municipio ante la Pandemia SARS Covid-19, y tomando en cuenta el tiempo limitado, se consideró oportuno llevar a cabo la digitalización en la plataforma digital de 25 trámites y/o procesos de punta a punta, 20 de los cuales están intrínsecamente relacionados con los 10 trámites objeto de la Etapa 1, para su debida consolidación y, 5 trámites más que llevarán además del acompañamiento, un trabajo completo de Mejora Regulatoria Integral, enfocados a atender dicho Plan de Reactivación Económica.

Durante los ejercicios fiscales 2019 y 2020, el Ayuntamiento de Chihuahua implantó la solución tecnológica de Gobierno Electrónico y Atención Ciudadana "Plataforma eXperta", poniendo además en producción un conjunto de 10 trámites prioritarios, procesos y funcionalidades de punta a punta, así más el resto del catálogo municipal de trámites, a nivel informativo.

Debido a la implementación de un proceso de transformación y mejora continua, es que resulta fundamental la contratación del servicio en comento, ya que el mantenimiento tanto de la plataforma como de sus 10 procesos prioritarios brindan disponibilidad de un servicio que asegure la rápida adaptación al cambio, un servicio que permita acometer, con las máximas garantías, el proceso evolutivo en materia de Gobierno Electrónico y Atención Ciudadana.

2. Se actualiza el supuesto previsto en el artículo 73, fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 72, fracción XI de su Reglamento, toda vez que el Municipio de Chihuahua requiere la contratación del servicio de mantenimiento de la plataforma integrada de gobierno electrónico, modernización administrativa e implementación de trámites y servicios en formato multicanal "punta a punta", dentro de la Plataforma Experta (Plataforma de Gestión de Trámites y Servicios del Municipio de Chihuahua), así como para el mantenimiento de 10 trámites y procesos que se encuentran dentro de la misma, con la finalidad de llevar a cabo la continuidad de los trámites y servicio brindados por el Municipio a través de estos sistemas; contratándose el servicio directamente con la persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes vigentes, derechos de autoría u otros derechos exclusivos de la plataforma EXPERTA, así como de los trámites y procesos que de ella derivan ; para lo cual obra copia simple de los documentos que acreditan dicha situación en el expediente de la Sesión Extraordinaria **S.E. 04/2021** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua.
3. La forma de pago propuesta para el **PROVEEDOR** será pago por anticipado; cuya justificación radica en que se solicitó al **PROVEEDOR** mediante oficio No. **DPE-0253/2021**, la opción de aceptación del pago en parcialidades y de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; la cual se efectuaría dentro de los siguientes 20 días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes y/o prestación de servicios en los términos del contrato. De lo anterior se desprende que se cuenta con la manifestación por escrito del **PROVEEDOR**, en la cual hace constar que no es posible la aceptación del pago en parcialidades, ya que la misma naturaleza del mantenimiento no es susceptible de negociación, su modalidad de pago es establecida bajo la modalidad de pago en una sola exhibición al inicio del proyecto; motivo por el cual se requiere desde la cotización y de manera previa a la adquisición de los bienes y/o prestación de servicios.

4. El escrito de selección se emitió en apego a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción IV, 40, fracción II, 72, 73, fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 72, fracción XI de su Reglamento, cumpliendo con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Municipio de Chihuahua.

II. Que mediante solicitud para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Planeación y Evaluación, solicitó la autorización para llevar a cabo la contratación del servicio de mantenimiento de la plataforma integrada de gobierno electrónico, modernización administrativa e implementación de trámites y servicios en formato multicanal "punta a punta", dentro de la Plataforma Experta (Plataforma de Gestión de Trámites y Servicios del Municipio de Chihuahua), así como para el mantenimiento de 10 trámites y procesos que se encuentran dentro de la misma, a través del **procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública**, así como realizar el **pago por anticipado**; cuya justificación radica en que en lo siguiente: Durante el año 2019 se llevó a cabo la Etapa 1 del servicio de implementación de una plataforma integrada de gobierno electrónico, modernización administrativa e implementación de trámites y servicios en formato multicanal "punta a punta", de conformidad a la Ley General de Mejora Regulatoria, implementado por primera vez en la historia de Chihuahua la Plataforma de Gestión de Trámites y Servicios del Municipio de Chihuahua, que a la fecha cuenta con diez trámites prioritarios para los ciudadanos, configurados de punta a punta a través de internet; logrando con ello que los ciudadanos puedan realizar los trámites vía digital sin necesidad de asistir a las oficinas o bancos, ahorrando tiempo y recursos valiosos.

En la Segunda Etapa se posicionó al Municipio de Chihuahua como líder en materia Mejora Regulatoria, Ciudadanía y Gobierno Digital, a través de la promoción de proyectos innovadores y únicos en el Estado.

Como parte del Plan de Reactivación Económica del Municipio ante la Pandemia SARS Covid-19, y tomando en cuenta el tiempo limitado, se consideró oportuno llevar a cabo la digitalización en la plataforma digital de 25 trámites y/o procesos de punta a punta, 20 de los cuales están intrínsecamente relacionados con los 10 trámites objeto de la Etapa 1, para

su debida consolidación y, 5 trámites más que llevarán además del acompañamiento, un trabajo completo de Mejora Regulatoria Integral, enfocados a atender dicho Plan de Reactivación Económica.

Durante los ejercicios fiscales 2019 y 2020, el Ayuntamiento de Chihuahua implantó la solución tecnológica de Gobierno Electrónico y Atención Ciudadana "Plataforma eXperta", poniendo además en producción un conjunto de 10 trámites prioritarios, procesos y funcionalidades de punta a punta, así más el resto del catálogo municipal de trámites, a nivel informativo.

Debido a la implementación de un proceso de transformación y mejora continua, es que resulta fundamental la contratación del servicio en comento, ya que el mantenimiento tanto de la plataforma como de sus 10 procesos prioritarios brindan disponibilidad de un servicio que asegure la rápida adaptación al cambio, un servicio que permita acometer, con las máximas garantías, el proceso evolutivo en materia de Gobierno Electrónico y Atención Ciudadana.

III. Con fecha **10 de Marzo de 2021** se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria No. 04/2021**, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, por unanimidad de votos y en base al escrito de selección de procedimiento emitido y signado por el titular de la Dirección de Planeación y Evaluación, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV, se dictaminó procedente la contratación del servicio de mantenimiento de la plataforma integrada de gobierno electrónico, modernización administrativa e implementación de trámites y servicios en formato multicanal "punta a punta", dentro de la Plataforma Experta (Plataforma de Gestión de Trámites y Servicios del Municipio de Chihuahua), así como para el mantenimiento de 10 trámites y procesos que se encuentran dentro de la misma, a través del **procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública**; así como la autorización para realizar el pago por anticipado de los servicios; lo anterior de conformidad con los artículos 17, 40, fracción II, 72, 73, fracción XIII, de la la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículos 11 y 72, fracción XI de su Reglamento. El sentido de la votación quedó registrado en el acuerdo número **CA 07/2021**.

IV. Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación de los **SERVICIOS**.

DECLARACIONES

I. Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de

Fe de erratas.- Se hace la aclaración que en el punto número 3 de las Declaraciones del MUNICIPIO la cuenta presupuestal por medio de la cual se dará cumplimiento a las obligaciones contraídas por virtud de la suscripción del presente contrato será 01-51331030002-999999-04-14011-152-000-0R0104-33302-1-0-GCAM-11;

Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;

2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículo 75, fracciones I, V y XXXI, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, específicamente en la cuenta **01-51331030002-999999-04-14011-152-000-0R0104-33302-1-0-GCAM-11;**
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **PROVEEDOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una persona moral mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la Escritura Constitutiva número **2,804**, de fecha 06 de Agosto de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Sanromán Martínez, Corredor Público número 6 para la Plaza de Guanajuato; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Guanajuato. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
2. Que la **C. Edith Belinda Murillo Salinas**, en su carácter de **Administrador Único**, cuenta con las facultades necesarias y suficientes a fin de celebrar el presente acto jurídico, según consta en el instrumento público descrito en el numeral que antecede, mismas que son inherentes a un **"Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio"**; así como facultades especiales para títulos de crédito, cuentas bancarias, otorgamiento de garantías, entre otras; facultades que no le han sido suspendidas, restringidas, limitadas o revocadas a fecha presente. Para constancia, se toma como

referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;

3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
 6. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
 7. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **MAM200806-3T9**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
 8. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio bajo el número **15,659**;
 9. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
 10. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar los **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III.** Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a prestar los **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio la contraprestación cierta y en dinero que se establece en la cláusula tercera siguiente:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA INTEGRADA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO, MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA E IMPLEMENTACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS EN FORMATO MULTICANAL "PUNTA A PUNTA", DENTRO DE LA PLATAFORMA EXPERTA (PLATAFORMA DE GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA), ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE 10 TRÁMITES Y PROCESOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA MISMA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Los **SERVICIOS** deberán de ser prestados del **11 (Once) de Marzo al 09 (Nueve) de Septiembre de 2021**, atendiendo a las características y especificaciones que para tales efectos se establecen dentro **anexo 1 (uno)**, mismo que forma parte integral del presente contrato.
2. **Entregables y Recepción de Conformidad:**
 - a. **Entregables:** Como soporte documental se entregarán bitácoras mensuales de las actividades realizadas en cada sesión intervenida por el proveedor durante el periodo de vigencia del contrato, se otorgará de manera personal al Administrador del contrato en la Dirección de Planeación y Evaluación.
 - b. **Recepción de conformidad:** Concluido el servicio que implica la contratación del servicio de mantenimiento, se realizará la entrega de recepción con un reporte de las incidencias presentadas, seguimiento y solución de cada una de ellas, revisará por el Administrador del contrato y por la persona designada como enlace por parte del proveedor, si ambos están conformes con los servicios prestador se dará por recibido y se realizará la entrega correspondiente mediante un acta entrega general, donde se estipulará la conclusión de los trabajos y se firmará de recepción de conformidad por el Administrador y Supervisor del contrato.
3. **"EL MUNICIPIO"** señala como administrador y responsable del cumplimiento del contrato a la **Mtra. Olga Verónica García Reyes, Directora de Planeación y Evaluación**, la cual delega la supervisión del contrato al **Lic. Valente Becerra Ramírez, Jefe de Departamento de la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria**, el cual será el encargado de supervisar la prestación de los **SERVICIOS** (vigilar, revisar y recibir los servicios); en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**, el Administrador avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la prestación de los **SERVICIOS** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. El **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PROVEEDOR** la cantidad total de **\$704,957.75 M.N. (Setecientos Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Siete Pesos 75/100 Moneda Nacional)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. En términos del artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, El **MUNICIPIO** **pagará por anticipado al PROVEEDOR** la cantidad total establecida en la cláusula tercera anterior, previa presentación de aquel comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería

Municipal, ubicada en Calle Victoria número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Los comprobantes -facturas- deberán de ser entregados en el domicilio que ocupa la Dirección Planeación y Evaluación.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar a "EL PROVEEDOR" por los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a que los **SERVICIOS** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** quedara obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **SERVICIOS**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 86 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable**, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua; por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de la contratado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; es decir, la cantidad de **\$60,772.21 M.N. (Sesenta Mil Setecientos Setenta y Dos Pesos 21/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Planeación y Evaluación.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable**, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua; por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de la contratado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; es decir, la cantidad de **\$60,772.21 M.N. (Sesenta Mil Setecientos Setenta y Dos Pesos 21/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de terminación de los **SERVICIOS** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Planeación y Evaluación.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PROVEEDOR** que se encuentre dentro de los siguientes supuestos:

1. Omita prestar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PROVEEDOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre "LAS PARTES" para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre "LAS PARTES" para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, "EL MUNICIPIO" las realizará en la dirección de correo electrónico smontiel@munitecna.mx, la cual fue proporcionada por "EL PROVEEDOR", por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

"EL MUNICIPIO" designa como persona de contacto a la **MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES**, en su carácter de **Directora de Planeación y Evaluación**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** de "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Dirección de Planeación y Evaluación, ubicada en la **Avenida Independencia, número 209, Colonia Centro, C.P. 31000, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.

"EL PROVEEDOR" designa como persona de contacto a la **C. EDITH BELINDA MURILLO SALINAS**, en su carácter de **Administrador Único**.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "LAS PARTES" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PROVEEDOR"
Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072.	Calle Nardos número 356, Colonia Jardines de Jerez, en la ciudad de León, Estado de Guanajuato, teléfono 447-890-06-10

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración a partir del **11 (Once) de Marzo de 2021** al **09 (Nueve) de Septiembre de 2021**.

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "**EL MUNICIPIO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "**EL PROVEEDOR**", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el "**EL PROVEEDOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "**EL PROVEEDOR**" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. La Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, con domicilio en el octavo piso del Edificio "EL REAL", en calle Victoria, número 102, colonia Centro, C.P. 31000, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Al respecto le informamos lo siguiente:

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales y datos personales sensibles, que recabamos de usted en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, los utilizaremos para la siguiente finalidad: la celebración de la presente licitación pública de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios ya que son requisitos indispensables para:

- ☒ Licitación Pública.
- ☒ Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores
- ☒ Adjudicaciones Directas

Los datos personales y datos personales sensibles que se recaben: serán integrados en un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada en la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Correspondiente.

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los artículos 6 base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, artículo 47, fracción V del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

De igual forma, la información se publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet del Municipio de Chihuahua para dar cumplimiento con lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en sus artículos 71 y 77, fracción XXVIII que dice: ***"los sujetos obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia [...]XXVIII. la información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados"***

¿Qué datos personales utilizaremos para estos fines?

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL, utilizaremos los siguientes datos personales: Nombre, (mismo que puede ser utilizado para informes y estadísticas que realice el municipio en forma general).

Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Firma, Nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes, Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico y Datos de Contacto.

¿Cuánto tiempo tendrán mis datos personales?

De conformidad a los artículos 68 y 69 de la Ley Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, asimismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados, asimismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

¿Cómo puede acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, u oponerse a su uso?

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (**acceso**). asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (**rectificación**); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (**cancelación**); oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (**oposición**); obtener una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos (**portabilidad**). Estos derechos se conocen como **DERECHOS ARCO Y PORTABILIDAD**.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos arco y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos arco y de portabilidad, usted podrá llamar al siguiente número telefónico **614 200 4800 extensión 6387**; ingresar a nuestro sitio de internet: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>, a la sección solicita más información, o bien ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. los datos de contacto son los siguientes:

Edificio "EL REAL", calle Victoria, No. 102, colonia Centro, 2º piso, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, teléfono **072 o 614 200 4800, extensión 6387**.

¿Qué pasa si usted solicita su cancelación, o se opone al tratamiento de los mismos?

Usted puede hacer valer su derecho de cancelación de sus datos personales, u oponerse a su tratamiento. sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que para ciertos fines, la falta de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, o la conclusión de su relación con nosotros.

Consulta, cambios y actualizaciones al del aviso de privacidad:

El presente aviso de privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse periódicamente; por lo que se solicita tu constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx/servicios/tramites>, para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de tus datos personales. no obstante, lo anterior, el aviso de privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un Treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los **SERVICIOS** sea igual al pactado originalmente. En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

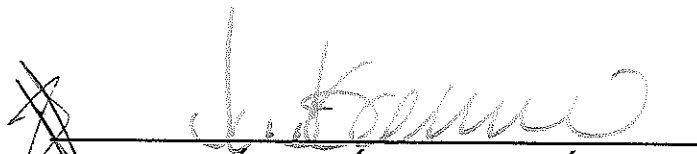
VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. El **MUNICIPIO** podrá aplicar penas convencionales en caso de atraso en las fechas pactadas para la prestación de los **SERVICIOS** a razón del 2% (dos por ciento) diario, aplicado al valor de los servicios no prestados, hasta por un máximo de 5 días hábiles en términos de artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 98 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberán exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

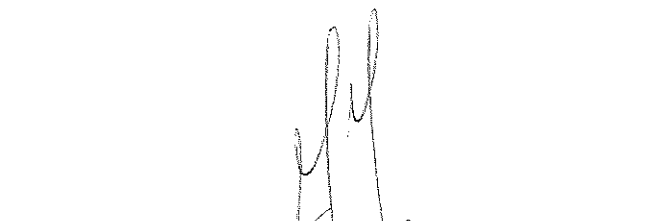
VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas ante el Tribunal

Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

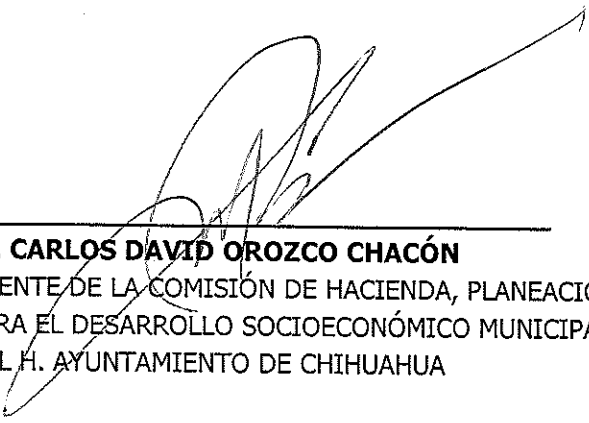
EL MUNICIPIO:


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR


C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

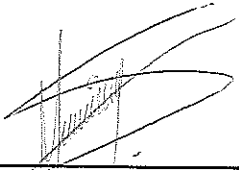


MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN
E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:



MUNITECNIA AMC S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO
C. EDITH BELINDA MURILLO SALINAS